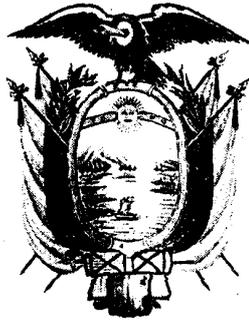


03 ABAN/2006
199-4
16H30



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE..... CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA SAN MIGUEL DISTRIBUCION Y
.....
VENTA (SAMIDISV S.A.)
.....

OTORGADO POR:..... LUZ AMERICA GAIBOR Y OTRA
.....

A FAVOR DE:.....
.....

Abg. Tyrone Pazmiño Astudillo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

DIRECCION: Pichincha No. 14-65 y Juan Pío de Mora Telf. 989-078 Fax: 989-434

TERCERA COPIA

San Miguel,23.....de..... Marzo.....del..... 2006.....

EXISTEN A MI CARGO LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:

JAIME PRAT DE MORA Y RAUL GARCIA PAZ Y MIÑO



No. - 144

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SAN MIGUEL DISTRIBUCION Y
 4 VENTA (SAMIDISV) S.A. CUANTIA: \$. 1.600,00.
 5 En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés de marzo
 6 del año dos mil seis. Ante mí, Abogado Tyrone Pazmino Astudillo, Notario Tercero Titular
 7 de este canton, comparecen la señora LUZ AMERICA GAIBOR, de estado civil viuda; y, la
 8 Doctora NELLI BEATRIZ VERDEZOTO GAIBOR, de estado civil soltera, ambas mayores
 9 de edad, ecuatorianas, vecinas de esta parroquia central, legalmente capaces para obligarse y
 10 contratar a quienes de conocerlas, doy fe: Que para la celebración de la presente escritura
 11 publica de Constitución de una Sociedad Anónima, previamente me presentan la minuta la
 12 misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el
 13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
 14 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 15 INTERVINIENTES.- Concorren a la celebracion de este contrato y manifiestan
 16 expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará SAN
 17 MIGUEL DISTRIBUCION Y VENTA (SAMIDISV) S.A. las siguientes personas: LUZ
 18 AMERICA GAIBOR Vda. de Verdezoto y NELLI BEATRIZ VERDEZOTO GAIBOR,
 19 ambas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de San Miguel de Bolívar,
 20 de estado civil viuda y soltera respectivamente. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye
 21 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de
 22 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
 23 estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO:
 24 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
 25 Constituyase en esta ciudad la Compañía que se denominará SAN MIGUEL
 26 DISTRIBUCION Y VENTA (SAMIDISV) S.A., la misma que se registrá por las Leyes del
 27 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO
 28 SEGUNDO.- La compañía tiene como objeto social principal: UNO.- La distribución,

Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO
 NOTARIO
 SAN MIGUEL DE BOLIVAR

61712

61712

importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de materiales de
2 construcción. Implementación y funcionamiento de ferreterías. Brindar servicios y
3 asesoramiento en los campos de la construcción, alquilar, vender, equipos y materiales para
4 la construcción, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial, agroindustrial,
5 agrícola; La realización de estatutos, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
6 carreteras, caminos, puentes, viviendas y en si todas aquellas obras de ingeniería vial,
7 puertos, aeropuertos; de obras civiles, edificios, viviendas, estructuras metálicas, canales de
8 riego, obras de impacto ambiental, de alcantarillado sanitario y fluvial, forestación y
9 reforestación. Instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas y telefónicas, de
10 canalización, de obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, hidráulica y agrícola, estudios y
11 diseños sobre aguas subterráneas e hidrogeología; Podrá realizar la importación y
12 exportación de maquinarias, equipos e insumos relacionados con el objeto social; Podrá
13 realizar proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; Se
14 dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o extranjeras,
15 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o internacional mediante la
16 instalación administración y representación de grupos expedicionales, operadoras de turismo,
17 centros vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados, mini mercados,
18 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación,
19 pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo
20 a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, chatear
21 naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre, así como servicio de manejo y despacho de
22 pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en aeropuertos
23 y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de cartas, documentos,
24 encomiendas y equipajes y toda clase de artículos dentro y fuera del Ecuador. También se
25 encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a promover productos
26 para uso del hogar, perfumería, productos de tocador y aseo personal, así como de equipos
27 muebles y productos para uso de hospitales, a la comercialización, importación, exportación,
28 compra y venta de maquinarias y equipos, para la construcción y agrícolas, pecuarios e

1 industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y demás equipos eléctricos y electrónicos,
2 de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos,
3 incluidos sus repuestos y accesorios para la construcción y vivienda. Puede también
4 dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de
5 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación, exportación,
6 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas,
7 turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para
8 maquinarias y más equipos para la construcción y mecánicos. Prestará todo tipo de servicios
9 petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos,
10 provisión de químicos para la actividad petrolera, construcción y mantenimiento de caminos,
11 comercialización de sus derivados como toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kéréx y
12 gas, etcétera; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda
13 clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales.
14 Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
15 minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará a explotar además
16 de minas, canteras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e
17 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
18 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros.
19 Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora,
20 representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la exportación, importación,
21 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Se dedicará
22 también a la compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación y anticresis de
23 bienes inmuebles urbanos y rurales. Importación y exportación de productos naturales, de la
24 construcción, agrícola, industrial en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial.
25 Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima
26 como en producto elaborado. Podrá llevar a cabo actividades encaminadas a la compra venta,
27 cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención. Si es necesario realizará
28 la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la

Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO

I O

SAN MIGUEL DE BOLIVAR

1 ~~instalación de su propia planta industrial para empaque, emba~~ ~~miento o cualquier otra forma~~
2 ~~de comercialización de los productos del mar. Se dedicará también al ensamblaje de~~
3 ~~maquinarias agrícolas e industriales y de construcción. La compañía no podrá dedicarse a la~~
4 ~~compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer representaciones,~~
5 ~~así como también realizar contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, la~~
6 ~~compra de acciones y la participación como socio o accionista de otras compañías~~
7 ~~relacionadas con su objeto, También podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y~~
8 ~~mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. ARTICULO~~
9 ~~TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS~~
10 ~~(50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.~~
11 ~~ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de San Miguel~~
12 ~~de Bolívar, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier~~
13 ~~lugar de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y~~
14 ~~ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL~~
15 ~~SEISCIENTOS DÓLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en~~
16 ~~ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, capital que~~
17 ~~podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO~~
18 ~~SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,~~
19 ~~contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el~~
20 ~~Gerente General de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado~~
21 ~~provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa~~
22 ~~publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación~~
23 ~~en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha~~
24 ~~de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo~~
25 ~~al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado~~
26 ~~anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en~~
27 ~~proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones~~
28 ~~se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos~~

1 de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO - La Compañía no emitirá
 2 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
 3 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO
 4 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
 5 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO:
 6 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
 7 DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
 8 accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
 9 a través del Presidente y del Gerente General, y Gerentes Técnicos de acuerdo a los términos
 10 que se indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General
 11 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO
 12 CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
 13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
 14 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios
 15 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación
 16 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
 17 y objeto de la reunión. El Comisario especialmente será individualmente convocado sin
 18 perjuicio de que la convocatoria al comisario conste en la misma publicación. La reunión se
 19 realizará con presencia o ausencia del comisario, una vez convocada dicha reunión de
 20 ninguna manera podrá ser postergada. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
 21 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del
 22 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen
 23 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
 24 hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para
 25 constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
 26 concurrencia de un número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital
 27 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
 28 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá

Abg. TYKONE PAZMINO ASTUDILLO

ABRIL 10

SAN MIGUEL DE BOLIVAR

quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-

Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.

ARTICULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al

terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso, para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO

TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para

1. que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
2. disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
3. Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en
4. general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta por
5. ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera
6. parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
7. requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
8. sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
9. de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
10. para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
11. particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son
12. atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
13. Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
14. pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un
15. año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
16. con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
17. de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
18. sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f)
19. Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles
20. de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes
21. del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;
22. h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
23. consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le
24. corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-
25. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENTE: DESIGNACIÓN, DURACIÓN,
26. REELECCIÓN, REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía será elegido por la junta
27. general de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
28. indefinidamente, como podrá ser o no accionista. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-

Abg. TYKONE PAZMINO ASQUELLO

SECRETARIO

SAN MIGUEL DE BOLIVAR

1 PRESIDENTE DEBERES Y ATRIBUCIONES. a) Presidir la junta general y convocar a
2 reuniones de dicha junta; b) Suscribir con el gerente las escrituras de reformas de los
3 estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación, prórroga y plazo de duración,
4 disolución o liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, los y títulos
5 de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de
6 Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste por
7 las mismas atribuciones y deberes de la Compañía; Abrir cuentas corrientes y girar sobre la
8 misma individual o en conjunto con el gerente general. - f) Todo lo demás señalado en la ley
9 y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- GERENTE GENERAL.-
10 NOMBRAMIENTO DURACION Y REELECCION, REQUISITOS.- El Gerente General de
11 la Compañía será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones cinco años y
12 podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista. ARTICULO VIGESIMO
13 NOVENO.- GERENTE GENERAL DEBERES Y ATRIBUCIONES.- a) Administrar los
14 negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar en toda clase
15 de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio sin limitaciones y las
16 señaladas en la ley y en los estatutos; c) Planificar organizar y dirigir las oficinas, almacenes
17 y demás dependencias de la compañía; d) Mantener el dinero de la compañía en cuentas
18 corrientes bancarias en uno o mas bancos y dirigir sobre la misma en conjunto con el
19 presidente o individualmente; e) Girar, aceptar, suscribir, endosar, protestar, letras de cambio,
20 pagarés a la orden cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; f) Suscribir y
21 firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en lo
22 que consten actos o contratos que celebre la compañía sin limitación alguna; g) Representar a
23 la Compañía judicial y extrajudicialmente; h) convocar a las juntas Generales Ordinarias una
24 memoria razonable sobre la situación de la compañía acompañado de los balances,
25 inventarios, cuentas de pérdida, ganancias y mas relativas respecto al ejercicio económico; i)
26 Presentar a la junta general los informes que este organismo lo solicitare sobre los negocios
27 sociales, así como el proyecto de presupuesto anual; j) Cuidar, dirigir y mantener bajo su
28 responsabilidad los libros sociales de la compañía; k) Inscribir su nombramiento, del

1. presidente, con la respectiva aceptación en el registro mercantil; l) Inscribir los trasposes de
2 acciones en el libro respectivo; m) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones
3 de los funcionarios y empleados y obreros de la compañía; n) Nombrar apoderado especial;
4 o) Nombrar procurador especial judicial para los juicios en la que intervenga la compañía con
5 cualquier carácter; p) Nombrar apoderado general previa autorización del organismo que lo
6 designo; q) Nombrar gerente departamentales; r) Todas las demás señaladas por la ley y los
7 estatutos. ARTICULO TRIGESIMO.-SUBROGACION.- En los casos de falta ausencia o
8 impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso
9 de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será reemplazado por el
10 primero. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General designara cada año un
11 comisario accionista o no quien podrá ser reelegido indefinidamente, para que inspeccione y
12 vigile las operaciones sociales con todas atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de
13 Compañías, para su cargo. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
14 Disolución y Liquidación.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las
15 que se hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General tomada con sujeción
16 a los preceptos legales. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
17 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
18 Compañía. De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
19 señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-
20 El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
21 NELLI BEATRIZ VERDEZOTO GAIBOR, por sus propios derechos a suscrito setecientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, la señora LUZ AMERICA GAIBOR
23 viuda DE VERDEZOTO por sus propios derechos a suscrito cien acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
25 capital suscrito de la compañía a sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
26 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑIA "SAN MIGUEL DISTRIBUCIÓN Y
27 VENTA (SAMIDISV) S.A.
28

Abg. IYACNE FAZMINO ASTUDILLO

ABR 10
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

SOCIO	CAPITAL		NUMERO DE ACCIONES.
	SUSCRITO	PAGADO	
LUZ AMERICA GAIBOR	\$ 100.00	\$ 100.00	100
NELLY VERDEZOTO GAIBOR	\$ 700.00	\$ 700.00	700
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

QUINTA: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y

RESERVAS.- El ejercicio económico será anual terminará el treinta y uno de diciembre de

cada año, al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del

siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el

balance general anual y el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de

beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe

durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser

examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. La Junta general de

accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado

de las acciones. De las utilidades líquidas se destinara un porcentaje no menor al diez por

ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, que este alcance por lo menos al cincuenta por

ciento del capital social. La Junta General a demás podrá acordar la formación del mismo

deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las

acciones se pagaran únicamente sobre los beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de

reservas expresas efectivas de libre disposición. La Junta general de accionistas podrá

resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. SEXTA: Los accionistas

fundadores autorizan expresamente al Doctor Javier Silva González para que realice todas las

diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.

SEPTIMA: RESILIACION: Por Escritura Publica otorgada en San Miguel de Bolívar el siete

de marzo del dos mil seis ante el Abogado Tyrone Pazmiño Asandillo Notario Tercero Titular

de dicho cantón, se otorgó la Constitución de la Compañía que se denominará SAN MIGUEL

DISTRIBUCION Y VENTA (SAMIDISV) S.A. la misma que de acuerdo con la ley de



BANCO DEL PICHINCHA



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 02-033

FECHA VALOR DEL DEPOSITO.
Guaranda, 08 de marzo del 2006.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE.
"COMPAÑÍA SAN MIGUEL DISTRIBUCIÓN Y VENTA (SAMIDISV) S.A."

SOCIOS PARTICIPANTES:

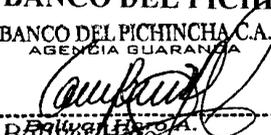
GAIBOR LUZ AMERICA	\$ 100.00
VERDEZOTO GAIBOR NELLY BEATRIZ	\$ 700.00
TOTAL	\$ 800,00

Abg. TYRONE PAZMINO A.S. UELLO
 NOTARIO
 SAN MIGUEL DE BOLIVAR

VALOR RECIBIDO:
USD: 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES)

CONCEPTO:
Depósito para cuenta de Integración de Capital.

Sin otro particular, suscribo de usted.

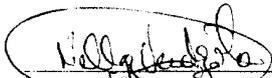
Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA.
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA GUARANDA

 EJECUTIVO DE NEGOCIOS
 SUC. GUARANDA

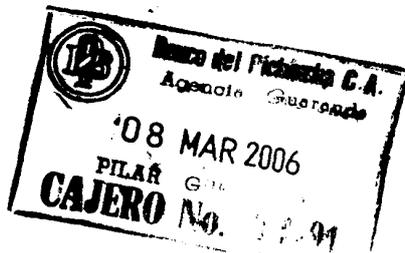
BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 33 - GUARANDA
Fecha: 2006/03/08
Deal ticket: 809042067
Solicitado por: BHARO - HARO AGUIAR ANGEL BOLIVAR
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SAMIDISV S.A.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante



7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 020076461-1

GAIBOR LUZ AMERICA
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
11 FEBRERO 1933
001-0022-00130 F SEXO
BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1933

Luz America Gaibor



EQUATORIANA*****
NACIONALIDAD UDD
ESTADO SOLTERO
INSTRUMENTO JURIDICO COMERCIANTE
* *****
NOMBRE APELLIDO DEL PADRE MARIA GAIBOR
NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE SAN MIGUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SAN MIGUEL 25/03/2009
FECHA DE CADUCIDAD 2/03/2015
FORMA No REN 0023675
Blv

Abg. TYSONE PAZMINO A.
NOTARIO
San Miguel de Bolivar



Abg. TYSONE PAZMINO ASTUDILLO
NOTARIO
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0007 NUMERO 0200764611 CEDULA

GAIBOR LUZ AMERICA
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
PROVINCIA SAN MIGUEL
PARROQUIA SAN MIGUEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 020085692-0

VERDEZOTO GAIBOR NELLI BEATRIZ
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
15º ABRIL 1961
001-0025-00124 F SEXO
BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1961

Nelli Beatriz Verdezoto



EQUATORIANA*****
NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO SUPERIOR
INSTRUMENTO JURIDICO ODONTOLOGO
NOMBRE APELLIDO DEL PADRE AMERICA GAIBOR
NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE SAN MIGUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SAN MIGUEL 05/05/2004
FECHA DE CADUCIDAD 05/05/2016
FORMA No REN 0048455
Blv



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0018 NUMERO 0200856920 CEDULA

VERDEZOTO GAIBOR NELLI BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
PROVINCIA SAN MIGUEL
PARROQUIA SAN MIGUEL



1 ~~compañías hay omisiones dentro de su contenido por lo que los Accionistas intervinientes la~~
 2 ~~resilian y la dejan sin ningún efecto en todo su contenido debiendo el señor Notario tomar~~
 3 ~~nota al margen de la matriz correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo~~
 4 ~~treinta y cinco de la Ley Notarial. OCTAVA.- Se acompaña como documento habilitante: el~~
 5 ~~Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue usted Señor Notario~~
 6 ~~las demás cláusulas de Ley para la plena validez del presente instrumento público. La~~
 7 ~~presente minuta se encuentra firmada por el Doctor Javier Silva González, matrícula número~~
 8 ~~setenta y ocho del Colegio de Abogados de Bolívar. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita.~~
 9 Las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 10 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura
 11 pública para que surta los efectos legales consiguientes. Leída que les fue la presente
 12 escritura íntegramente a las otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican en su
 13 contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO
 NOTARIO
 SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Luza América Gaibor
 LUZ AMERICA GAIBOR

C. C. No. - 020076461-1

Nelli Beatriz Verdezoto Gaibor
 DRA. NELLI BEATRIZ VERDEZOTO GAIBOR

C. C. No. - 020083692-0

Tyrone Pazmino Astudillo

EL NOTARIO

SE OTURGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CUNTERO ESTA TERCERA CUESTA CERTIFICADA SE?
 LLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION.

Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO
 EL NOTARIO
 NOTARIO
 SAN MIGUEL DE BOLIVAR



RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de la Constitución de la Compañía Anónima San Miguel Distribución y Venta (SAMIDISV) S.A., otorgada ante mí, que mediante trámite y resolución dictada por la Doctora Leonor Helguín Buche li, Intendente de Compañías sede en Amabato, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, resuelve aprobar la presente escritura de Constitución. San Miguel de Bolívar, a tres de Abril del año dos mil seis.

EL NOTARIO



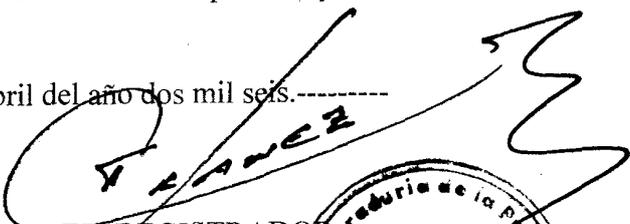
Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO
NOTARIO
SAN MIGUEL DE BOLIVAR



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN
MIGUEL DE BOLIVAR.
RAZON DE INSCRIPCION.**

CERTIFICO.- Que la presente CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, queda anotada e inscrita, bajo los N.- 199 del Repertorio y N.- 4 del registro mercantil, inscrita a las 16h30.-----

San Miguel de Bolívar, tres de Abril del año dos mil seis.-----



EL REGISTRADOR
Dr. Tolmo Elias Vanez Clalla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
San Miguel de Bolívar

